



## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Nº 14/2024 DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES (CIUDAD REAL) CELEBRADA EL DÍA 25 DE JULIO DE 2024.**

En Villanueva de los Infantes, a 25 de julio de 2024, siendo las 19:00 horas, se reúnen en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento los Sres/as. Concejales relacionados a continuación, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos, estando presididos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Carmen María Montalbán Martínez y asistidos por el Secretario General, D. César López Guerrero, funcionario de Administración Local con habilitación Nacional, que da fe del acto.

### **ASISTENTES:**

Sra. Alcaldesa-Presidenta

Carmen María Montalbán Martínez

Sr. Secretario

César López Guerrero

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Popular Municipal

Ana Belén Rodríguez Gallego

Francisco Javier Peinado García

Mariano Luciano Flor

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican a continuación.

La adopción de los acuerdos que a continuación figuran es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada por Decreto nº 163/2023 de fecha 26/06/2023 (BOP nº 124 de 30/06/2023).

### **1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11/07/2024.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <https://infantes.org> sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://infantes.org> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 1

Plaza Mayor, 3 / 13320 – Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / Nº Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J



Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a las personas integrantes de la Junta de Gobierno Local, la Alcaldesa pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación a la citada acta.

No habiendo correcciones o rectificaciones al acta se procede a su votación, siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.

## 2.- INFANTES2024/5412: TRIBUTOS. SOLICITUD VELADORES VERANO 2024 (COMPLEMENTARIA)

Se conoce la propuesta del negociado rentas, de fecha , cuyo texto literal es el siguiente: Vista solicitud de Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con mesas y sillas para la temporada de verano 2024, por los propietarios de bares-restaurantes de la localidad.

Visto informe de Policía Jefe en funciones 228-012, indicando las particularidades a tener en cuenta en cada una de dichas solicitudes.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder la licencia de veladores para temporada de verano (del 30/03/2024 al 30/09/2024) a los relacionados en la siguiente tabla, con los metros e importes que se refleja en ella:

TITULAR ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN	OCUPACIÓN CONCEDIDA	IMPORTE
	Cafeteria C/ Cervantes	C/ Cervantes, 20	5 m2 (Liquidación complementaria)	40,00 €

SEGUNDO: Comunicar al interesado las condiciones a cumplir con la concesión de la licencia:

- Que deberá ocupar la mitad de la calzada, dejando el resto de la vía libre para el tránsito de peatones y vehículos, la entrada a domicilios particulares, establecimientos públicos, escaparates, vados permanentes, etc.
- Deberá retirar los veladores cuando haya alguna procesión o acto oficial que necesite la ocupación de la calle y **recogerlos diariamente** en dependencias interiores u ocupando el espacio menor posible siempre que no obstaculice a los viandantes o tráfico rodado.
- Deberá limpiar la vía pública a mediodía (si la utilizan por la mañana) y por la noche, tanto el

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <https://infantes.org> sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://infantes.org> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 2



espacio que ocupa la terraza **como los alrededores** cuando se aprecien restos procedentes de la misma.

- La utilización de más m2 de los solicitados o de más de la mitad de la calzada podrá ser motivo de sanción.

TERCERO: Comunicar al interesado y al Negociado de Rentas para proceder a la liquidación correspondiente.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta transcrita, sin enmienda alguna.

### 3.- INFANTES2024/5411: TRIBUTOS. SOLICITUD VADO PERMANENTE EN C/ MORALEJA, 8

Se conoce la propuesta del negociado rentas, de fecha , cuyo texto literal es el siguiente: Vista solicitud del interesado de fecha 19/07/2024, solicitando instalación de Vado permanente.

Visto el informe del Policía Local 228-12 en el cual se indica que no existe impedimento para la concesión de la licencia.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder licencia para la instalación de placa de vado en las siguiente condiciones:

Exp. SIGEM	INFANTES2024/5411
Titular	
DNI	
Ubicación	C/ MORALEJA, 8
N.º Placa	123
Observaciones	Liquidar 3º y 4º T/2024

SEGUNDO: Notificar al interesado, a la policía Local y al Negociado de Rentas.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta transcrita, sin enmienda alguna.



#### 4.- INFANTES2024/4506: TRIBUTOS. SOLICITUD EXENCIÓN IVTM MATRÍCULA 4131KP POR DISCAPACIDAD.

Se conoce la propuesta del negociado rentas, de fecha , cuyo texto literal es el siguiente: Vista la solicitud presentada por el interesado de fecha 07/06/2024, de declaración de exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por discapacidad.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en base a los artículos nº 21.1,s) de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), n.º 93.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por el RDL 2/2004 de 5 de marzo y el n.º 2 de la Ordenanza fiscal reguladora del IVTM del este Ayuntamiento, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Declarar exento del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica al vehículo por entender debidamente justificada la causa del beneficio y el destino del vehículo, de conformidad con el siguiente detalle:

Exp. SIGEM	INFANTES2024/4506
Titular	
DNI	
Marca / Modelo	Peugeot / 3008
Matrícula	4131KPH
Vigencia	Definitiva
Observaciones	A partir del año 2025.

SEGUNDO: Notificar acuerdo al interesado, a los efectos de quedar acreditada la concesión de la exención en el Impuesto Vehículo de Tracción Mecánica.

TERCERO: Notificar al Negociado de rentas para su incorporación al padrón.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta transcrita, sin enmienda alguna.



## **5.- INFANTES2024/4213: SOLICITUD BAJA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA DEL LOCAL SITO EN C/ REY JUAN CARLOS, 2 POR CESE EN ACTIVIDAD.**

Se conoce la propuesta del negociado rentas, de fecha , cuyo texto literal es el siguiente: Vista la instancia presentada por Dña. [REDACTED], en representación de [REDACTED] con fecha 13 de mayo de 2024, en la que solicita devolución de la Tasa de recogida de basura del local sito en C/ Rey Juan Carlos, 2, por cese en la actividad con fecha 31/03/2022.

Vista documentación adjunta, modelo 036 en el que se indica que la fecha efectiva del cese de dicha actividad es el 31/03/2022.

En base al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

Comprobado por el Tesorero Municipal que la tasa fue cobrada y que aun no se ha realizado la devolución, se propone el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder la devolución del importe correspondiente al 2º, 3º y 4º T/2022, el año 2023 y el año 2024.

SEGUNDO: Dar traslado al negociado de Rentas para dar de baja la Tasa de recogida de basura para año sucesivos.

TERCERO: Notificar al interesado y dar traslado a Intervención, Tesorería y Policía Local.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta transcrita, sin enmienda alguna.

## **6.- INFANTES2024/5177: TRIBUTOS. SOLICITUD DE BAJA DEL PUESTO DE MERCADILLO MUNICIPAL.**

Se conoce la propuesta del negociado rentas, de fecha , cuyo texto literal es el siguiente: Vista la instancia del interesado presentada el 14 de junio de 2024, en la que solicita la baja en el puesto del mercadillo municipal.

Visto el Informe de Policía Local de fecha 8 de julio de 2024, en el que se hace constar que realizadas las averiguaciones y comprobaciones pertinentes, se debe conceder la baja de la licencia



de mercadillo n.º 13 por renuncia del titular.

En base al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), se propone el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder la baja del puesto del mercadillo n.º 13 a D. [REDACTED] con DNI [REDACTED].

SEGUNDO: Notificar al interesado y dar traslado a Intervención, Tesorería y Policía Local.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta transcrita, sin enmienda alguna.

## **7.- ASUNTO: TRIBUTOS. SOLICITUD EXENCIÓN IVTM POR MINUSVALÍA.**

Se conoce la propuesta del negociado rentas, cuyo texto literal es el siguiente:

Vista la solicitud presentada por la interesada de fecha 18/10/2023, de declaración de exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por minusvalía.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en base a los artículos nº 21.1,s) de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), n.º 93.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por el RDL 2/2004 de 5 de marzo y el n.º 2 de la Ordenanza fiscal reguladora del IVTM del este Ayuntamiento y según informe de la Sra. Interventora, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Régimen jurídico aplicable.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza nº 2 reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Sentencia de 19 de febrero de 2020 del Tribunal Supremo.



**Segundo.-** Antecedentes de hecho.

1. Mediante Decreto de Alcaldía 2019/1018 de 29 de agosto de 2019, se declara exenta del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica a D<sup>a</sup> [REDACTED], con NIF [REDACTED], para el vehículo Citroën C520 HDT 110, matrícula 7610-CPL.
2. Con fecha 17 de octubre de 2023, se notifica a la interesada para que aporte el Certificado del Centro Base o documento equivalente indicando expresamente que tiene una minusvalía igual o superior al 33 % para poder seguir siendo beneficiaria de la exención del referido impuesto.
3. Con fecha 19/10/2023 y número de registro de entrada 202300002037, D<sup>a</sup> [REDACTED] presenta Resolución de la Seguridad Social en la que se pone de manifiesto que con fecha 15 de enero de 2019, la Directora del INSS aprobó la pensión de incapacidad permanente en el grado total para la profesión habitual de la interesada, así como su equivalencia a una discapacidad igual o superior a un 33 %, de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

**Tercero.-** Que conforme a lo establecido en el artículo 5.3 de la Ordenanza fiscal nº 2 reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, para poder disfrutar de la exención contemplada en el apartado e) del artículo 93 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados deberán instar su concesión aportado entre otra documentación, un certificado acreditativo de la minusvalía y grado de la misma otorgada por el organismo competente.

**Cuarto.-** Que el criterio de la Dirección General de Tributos (V0203-07), al regular los términos en los que se debe conceder la exención, establece la obligación formal de aportar el certificado de minusvalía emitido por el órgano competente, el sujeto pasivo tendrá que aportar el referido documento, con independencia de que tenga reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado total para la profesión habitual, como es en este caso.

**Quinto.-** Que el tenor literal vigente del artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social es el siguiente:

*“2. Además de lo establecido en el apartado anterior, a los efectos de esta ley, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.*”



*Sin perjuicio de lo anterior, a los efectos de la sección 1.ª del capítulo V y del capítulo VIII del título I, así como del título II, se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y las personas pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.”*

Sin embargo, la Sentencia de 19 de febrero de 2020 (156/2020) de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, establece que la discapacidad y la incapacidad laboral no son equiparables, afirmando que el reconocimiento de una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o incluso una gran invalidez no da derecho al reconocimiento automático del 33 % de discapacidad.

Esta sentencia insiste en cuando el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, concede eficacia general a la declaración del 33 por ciento de discapacidad, se excedió en su delegación legislativa, lo que, por tanto, despoja de eficacia jurídica dicha disposición, debiéndose limitar la general equiparación del 33 por ciento contenida en el citado precepto a solo efectos de la propia ley, y no en todos los ámbitos, como sería el fiscal.

## CONCLUSIÓN.

La Sentencia de 19 de febrero de 2020 ratifica la plena vigencia de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Por tanto, para el reconocimiento a la interesada de la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica por parte del Ayuntamiento, no será suficiente la acreditación como pensionista de la Seguridad Social por incapacidad permanente, sino que debería haber aportado la acreditación de su grado de discapacidad, no inferior al 33 por ciento, expedido por la Consejería de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha como Administración competente.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda desestimar la solicitud de exención del IVTM por minusvalía.

## 8.- INFANTES2024/5176: TRIBUTOS. SOLICITUD REDUCCIÓN DE LOS METROS OCUPADOS EN EL MERCADILLO MUNICIPAL.

Se conoce la propuesta del negociado rentas, de fecha , cuyo texto literal es el siguiente: Vista instancia presentada el 24 de mayo de 2024 por D. [REDACTED] con DNI [REDACTED], solicitando modificación de los m<sup>2</sup> ocupación en el mercadillo municipal de los viernes.





Visto informe del policía local con N.I.P. 225-012, comunicando que en la actualidad está ocupando 40 m<sup>2</sup> y pudiendo conceder la petición quedaría ocupando 24 m<sup>2</sup>,

En base al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), se propone el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder la modificación de los metros ocupados en el puesto n.º 4 del mercadillo municipal, quedando dicho puesto con 24 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO: Notificar al interesado y dar traslado a Intervención, Tesorería y Policía Local.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta transcrita, sin enmienda alguna.

#### **9.- INFANTES2024/2679 ASUNTO: SOLICITUD DE ANULACIÓN DE LA TASA DE BASURA DEL BAR RINCÓN DE LA PLAZA, POR ERROR EN EL TITULAR.**

Se conoce la propuesta del negociado rentas, de fecha , cuyo texto literal es el siguiente: Vista la instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED], presentada el 10/04/2024, en la que solicita la baja en tasa de recogida de basura del [REDACTED], sito en Plaza Mayor nº 10, por error en el titular y solicitando la liquidación al titular correspondiente.

Vista la Tarjeta de identificación Fiscal de la nueva titularidad de dicho Bar, con fecha de 28/05/2014, el cual pertenece a [REDACTED], con CIF [REDACTED] con domicilio fiscal Plaza Mayor, 10.

En base al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), se propone el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder la baja de los recibos de Tasa de recogida de basura a nombre de Arsenia Sierra Martínez, correspondientes a los periodos del 2015 al 2024.

SEGUNDO: Liquidar al nuevo titular, Bar Rincón de la Plaza SLU los años correspondientes 2024-2023-2022-2021 y 2020.

TERCERO: Modificar en el padrón el titular de la tasa de recogida de basura para años sucesivos.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <https://infantes.org> sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://infantes.org> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 9

Plaza Mayor, 3 / 13320 – Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / Nº Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J



TERCERO: Notificar a la interesada y dar traslado a Intervención, Tesorería y Policía Local.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta transcrita, sin enmienda alguna.

#### **10.- INFANTES2024/5319. REQUERIMIENTO. VERTIDOS VENDIMIA. CAMPAÑA 2024. REQUERIMIENTO DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA.**

Se conoce la propuesta del Negociado Contratación, de fecha 23 de julio de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

**Asunto:** *Vertidos procedentes de la Cooperativa*  
**Expte nº:** 2024/5319

En el ejercicio de las funciones atribuidas a este Ayuntamiento de control, policía y autorización de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de saneamiento municipal, se informa a la Cooperativa del deber de aplicar lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. Concretamente, los vertidos que genera, como responsable de los mismos, tienen que ser objeto del tratamiento previo y de la gestión prevista en la norma citada.

La empresa concesaria de la EDARU de Villanueva de los Infantes, Aquona, ha comunicado a este Ayuntamiento los vertidos que se están generando pueden afectar a la red de saneamiento municipal.

Asimismo, este Ayuntamiento les ha requerido en diversas ocasiones para que adopten las medidas necesarias sobre los vertidos, los más recientes recogidos en los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha de 25 de noviembre de 2021, de 14 de julio de 2022, y 11 de diciembre de 2023.

Por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, O.A., hemos recibido varios escritos recordatorios de esta obligación legal, e inclusive este Ayuntamiento ha tenido que abonar sanciones económicas por infringir la normativa de residuos. El más reciente es de fecha de 5 de julio de 2024, donde además de recoger todo lo aquí señalado se comunica que su personal técnico girará visitas de inspección sobre los vertidos urbanos durante la campaña de la aceituna y extracción de aceite de oliva de este año.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <https://infantes.org> sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://infantes.org> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 10



Por todo lo anterior, desde la Alcaldía-Presidencia, en aras a la competencias atribuidas en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 101.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, propone a la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones atribuidas a este Órgano, el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Requerir al Presidente DE LA SOC. COOPERATIVA C-L.M. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA Y STO. TOMÁS DE VILLANUEVA la adopción de medidas encaminadas al control de los vertidos generados por ésta y evitar que los mismos se incorporen a cualquier punto de la red de saneamiento municipal de Villanueva de los Infantes, garantizando que no se obstaculice el funcionamiento adecuado de la estación depuradora de aguas residuales urbanas (EDARU) de Villanueva de los Infantes y que los vertidos de esta EDARU no tengan efectos nocivos sobre el medio ambiente.

**Segundo.-** Notificar esta Resolución al interesado con indicación de los recursos que procedan en su caso.

**Tercero.-** Comunicar esta Resolución al Negociado de Obras-Contratación y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, O.A.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta transcrita, sin enmienda alguna.

#### **11.- INFANTES2024/5338. SOLICITUD COFRADÍA NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA Y SANTO TOMÁS DE VILLANUEVA PARA MONTAJE Y DISPARO DE FUEGOS ARTIFICIALES LOS DÍAS 7 Y 17 DE SEPTIEMBRE.**

Se conoce la propuesta del Negociado de Secretaría y Personal, de fecha 22 de julio de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

Vista la instancia presentada por la Cofradía de Nuestra Señora de la Antigua y Santo Tomás de Villanueva el día 18 de junio de 2023, solicitando la tramitación de los permisos necesarios para montaje y disparo de fuegos artificiales los días 7 y 17 de septiembre con motivo de la víspera de los Patrones Virgen de la Antigua y Santo Tomás.

Visto el Informe de Ingeniería, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <https://infantes.org> sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://infantes.org> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 11



PRIMERO: Autorizar el montaje y la realización de la Funciones de Pólvora los días 7 y 17 de septiembre de 2024, con las siguientes

### **RELACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS:**

#### **FUEGOS ARTIFICIALES:**

- En cuanto al espectáculo pirotécnico, se tendrá en cuenta el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería y más concretamente sus Instrucciones técnicas, ITC-1 a ITC-28.

- Artículo 142. Artículos pirotécnicos de las categorías F4, T2 y P2.

1. Los artículos pirotécnicos de las categorías F4, T2 y P2 deberán ser manipulados y usados de acuerdo a lo dispuesto en la ITC-8.

2. Únicamente podrán realizar espectáculos pirotécnicos las empresas titulares de un taller de preparación y montaje que, además, dispongan de uno o varios expertos en su plantilla.

3. Para la manipulación y uso de estos artículos se deberá estar en posesión del carné o certificado de experto descrito en las Especificaciones técnicas 8.01, 8.02 y 8.03, de acuerdo con los modelos establecidos en la ITC-25.

#### **- Cumplimiento de la ITC-8:**

Autorización de espectáculos

Los espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos cuyo NEC sea superior a 10 kilogramos e inferior o igual a 100 kilogramos solo podrán efectuarse **previa notificación a la Delegación del Gobierno por parte de la entidad organizadora** del espectáculo, con una antelación mínima de 10 días. La administración podrá denegar de manera expresa el espectáculo si no se cumplen los requisitos establecidos en esta ITC para cada tipo de espectáculo.

Los documentos exigibles para la tramitación de la autorización para la celebración de espectáculos pirotécnicos serán los siguientes:

a) Solicitud de autorización o notificación con declaración responsable, según el modelo establecido en el anexo I de esta ITC.

b) Si la zona de lanzamiento del espectáculo afectase a vías o espacios públicos o privados, **documento acreditativo de la conformidad de la Autoridad Competente o propietaria del suelo en la localidad** para el disparo de los artificios, en el que se especifique además el NEC. No será necesario este requisito cuando la Autoridad Competente o el propietario del suelo sea la entidad organizadora del espectáculo. En el caso que se desconozca a su legítimo propietario o éste no pueda ser localizado, será suficiente una declaración responsable de estos extremos suscrita por el propio organizador del evento.

d) **Certificación de compañía aseguradora o entidad financiera de la constitución de la correspondiente garantía para cubrir su responsabilidad civil suscrita por la entidad organizadora del espectáculo**, que contemple la organización del espectáculo objeto de la solicitud. Dicha póliza o certificado de garantía debe ser garantía de los daños que resulten de responsabilidad del organizador, de acuerdo con las tareas a su cargo definidas reglamentariamente, en los planes de seguridad y emergencia o en la propia autorización. Como mínimo, deberá cubrir un capital de 500 € por kilogramo de materia reglamentada y al menos 188.722 €.

La garantía financiera podrá ser genérica para todos los disparos que organice la entidad organizadora durante el periodo asegurado, no siendo exigible en este caso un certificado de garantía o póliza específica para el espectáculo concreto solicitado.

e) **Certificación de compañía aseguradora o entidad financiera de la suscripción de la garantía financiera que cubra la responsabilidad civil suscrita por la empresa de expertos**, que cubra la actividad de realización del espectáculo solicitado, y que como mínimo, deberá cubrir un capital de 754.764 € de responsabilidad civil.

Esta póliza o certificado de garantía podrá ser genérica para todos los disparos que realice la empresa durante el periodo asegurado, no siendo exigible en este caso un certificado de garantía o póliza específica para el espectáculo concreto solicitado. Dicha póliza o certificado de garantía debe ser garantía de los daños que resulten de responsabilidad de la empresa de expertos, de acuerdo con las tareas a su cargo definidas reglamentariamente, en los planes de seguridad y emergencia o en la propia autorización.

Se admitirá una única póliza o garantía que cubra conjuntamente los casos descritos en los puntos d) y e). En ambos casos, en lugar de la certificación de compañía aseguradora o entidad financiera, se podrá presentar el certificado emitido por la entidad de crédito, si se hubiese contratado un aval o fianza por el mismo importe.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <https://infantes.org> sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://infantes.org> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 12

Plaza Mayor, 3 / 13320 – Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / Nº Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J



f) **Identificación de la empresa de expertos que realice el espectáculo, cuyo nombre se hará constar en la autorización, incluyendo los siguientes datos:**

1. Copia de la autorización del taller de preparación y montaje, o en su caso de fabricación.
2. Justificación de la capacidad de almacenamiento en el taller de preparación y montaje, cantidad que deberá ser superior a la que se va a disparar en el espectáculo.
3. Relación de artículos pirotécnicos a disparar, detallando tipo, ángulo de lanzamiento previsto, número, y NEC por artículo, tanto para los artículos con marcado CE, como los de fabricación propia sin marcado CE, y el total del conjunto. Se admitirán variaciones en el momento del disparo, siempre que no supongan un aumento de la distancia de seguridad o afecten a otros aspectos de la seguridad del espectáculo.
4. Tiempo previsto para el disparo de cada sección o conjunto homogéneo.
5. Secuencia del disparo por secciones con el orden de las mismas, incluyendo su esquema en representación gráfica y simbólica.
6. **Identificación de los expertos y aprendices que intervendrán en el espectáculo, así como sus posibles suplentes, con copia de los carnés o certificados de aptitudes correspondientes, así como la identificación de la persona designada como encargado durante el desarrollo del espectáculo, o su posible suplente. En el caso de que sea imposible determinar con antelación que expertos o aprendices intervendrán en el espectáculo, se presentarán los certificados y carnés de todos los expertos y aprendices de la empresa, entre los cuales deberán estar los que realizarán el disparo.**
7. **Documento laboral que justifique la situación de alta en la empresa, de los expertos y aprendices.**
8. Si procede, documento contractual entre empresas de expertos de cesión de personal cualificado para la realización del espectáculo. En el caso de subcontratas documento de aceptación del contratista de la empresa ejecutora del espectáculo.
9. **Declaración responsable por parte del empresario titular de la empresa de expertos de cumplir los requisitos establecidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo, para la actividad propia del disparo y en particular para el espectáculo previsto.**

g) Distancias de seguridad, acompañadas de un plano del emplazamiento en el que se señalen esas distancias.

En caso de que la empresa de expertos sea extranjera deberá presentar estos documentos o equivalentes debidamente traducidos al menos al castellano.

En la realización de espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos cuyo NEC sea superior a 10 kilogramos e inferior o igual a 50 kilogramos en los que solo deba efectuarse previa notificación a la Delegación del Gobierno, la entidad organizadora del espectáculo se responsabilizará, desde el momento en que efectúa la notificación, de la disposición de los documentos relacionados en los subapartados b), e), f1), f2), f3), f4), f6), f7), f9), y g) de este apartado 3 de esta ITC. La notificación-declaración responsable se ajustará al modelo establecido en el anexo I de esta ITC.

En la realización de espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos cuyo NEC sea superior a 50 kilogramos e inferior o igual a 100 kilogramos en los que solo deba efectuarse previa notificación a la Delegación del Gobierno, la entidad organizadora del espectáculo presentará el Plan de Seguridad conforme al subapartado c) del apartado 3 y al apartado 5 de esta ITC, y se responsabilizará, desde el momento en que efectúa la notificación, de la disposición de los documentos b), e), f1), f2), f3), f4), f6), f7), f8), f9), y g) de este apartado 3 de esta ITC. La notificación-declaración responsable se ajustará al modelo establecido en el anexo I de esta ITC.

La solicitud de autorización, notificación y la documentación asociada mencionada en este apartado, se podrá presentar por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Las Delegaciones del Gobierno y Ayuntamientos podrán no requerir a la entidad organizadora para cada espectáculo, aquella información y documentación en vigor que ya se encuentre en su poder, incluida la relativa a la empresa de expertos, como consecuencia de espectáculos anteriores solicitados por dicha entidad organizadora o realizados por la empresa de expertos, con indicación de los datos del espectáculo pirotécnico anterior y acompañada de una declaración sobre la permanencia de la vigencia de los documentos aportados.

#### **PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS:**

- Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería y más concretamente sus Instrucciones técnicas, ITC-1 a ITC-28.

##### **- Cumplimiento de la ITC-8:**

7. Montaje del espectáculo

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <https://infantes.org> sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://infantes.org> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 13



Al comienzo de la operación de montaje, **la entidad organizadora situará en la zona de lanzamiento un equipo básico de extinción de incendios constituido al menos por dos extintores portátiles contraincendios**, que permanecerá en la zona de lanzamiento hasta la retirada del espectáculo.

**RESIDUOS:**

- Los residuos no peligrosos generados por la actividad proyectada se almacenarán selectivamente en contenedores diferenciados para orgánicos, papel y cartón, plásticos-hojalata y vidrio.

- La eliminación de los restos pirotécnicos originados tras el disparo de fuegos artificiales, se regirá según lo establecido en la ITC número 12 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre.

**SEGURIDAD DENTRO DEL RECINTO:**

El espectáculo pirotécnico que nos ocupa deberá cumplir las siguientes condiciones y requisitos, según se establece en el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha:

- Seguridad para el público asistente, trabajadores y ejecutantes, así como protección de los bienes.
- Solidez de las estructuras y correcto funcionamiento de las instalaciones.
- Prevención y protección de incendios y demás riesgos inherentes a la actividad, facilitando la accesibilidad de los medios de auxilio externos.
- Protección del medio ambiente urbano y natural, así como del patrimonio histórico, artístico y cultural.
- Plan de autoprotección y de actuación ante emergencias, según las normas vigentes en esta materia.
- Cualquier otra que pueda establecer la normativa vigente o de pertinente aplicación.

Así mismo deberán tenerse en cuenta la medidas de seguridad que refleja el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería y más concretamente sus Instrucciones técnicas, ITC-1 a ITC-28.

**RUIDO:**

- Que en viviendas y locales de estancia afectados, el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB (A), o cualquier límite inferior establecido por el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental (BOE núm. 301, de 17/12/2005) o la Resolución 23/04/2002, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal sobre normas de protección acústica (D.O.C.M. nº 54 de 03/05/2002).

Estas medidas correctoras, complementan a las incluidas en el Plan de actuación en caso de emergencias aportado por el promotor de la actividad.

Finalmente y toda vez que se hayan finalizado los trabajos de instalación del mencionado espectáculo, **el titular del mismo deberá solicitar la correspondiente visita de inspección de los Servicios Técnicos Municipales**, a fin de comprobar la aplicación de las medidas correctoras anteriormente mencionadas, **no sin antes haber depositado en este Ayuntamiento la correspondiente DECLARACIÓN RESPONSABLE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS O APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, según modelo que puede descargar desde la sede electrónica de este ayuntamiento** a través del siguiente enlace <https://infantes.org/modelos-de-instancias/>, como justificación de las medidas correctoras aplicadas.



SEGUNDO: Notificar a la Cofradía interesada y trasladar a Ingeniería y Policía Local.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta transcrita, sin enmienda alguna.

### 12.- INFANTES2024/5414: TRIBUTOS. SOLICITUD VADO PERMANENTE EN C/ SANTO TOMÁS, 77

Se conoce la propuesta del negociado rentas, de fecha , cuyo texto literal es el siguiente: Vista solicitud del interesado de fecha 08/07/2024, solicitando instalación de Vado permanente.

Visto el informe del Policía Local 228-12 en el cual se indica que no existe impedimento para la concesión de la licencia.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder licencia para la instalación de placa de vado en las siguiente condiciones:

Exp. SIGEM	INFANTES2024/5414
Titular	
DNI	
Ubicación	C/ SANTO TOMÁS, 77
N.º Placa	Nº 165
Observaciones	Liquidar 3º y 4º T/2024

SEGUNDO: Notificar al interesado, a la policía Local y al Negociado de Rentas.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta transcrita, sin enmienda alguna.

### 13.- INFANTES2024/5415: TRIBUTOS. BAJA PUESTO MERCADO MUNICIPAL.

Se conoce la propuesta del negociado rentas, de fecha , cuyo texto literal es el siguiente: Vista la instancia de Dña. [REDACTED] en representación de la empresa [REDACTED], el 08 de julio de 2024, en la que solicita la baja en el puesto del mercado municipal.

Visto el Informe de Policía Local de fecha 23 de julio de 2024, en el que se hace constar que realizadas las averiguaciones y comprobaciones pertinentes, se debe conceder la baja de la licencia

del puesto del mercado municipal al no estar haciéndose uso de él desde hace tiempo.

En base al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), se propone el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder la baja del puesto del mercado a [REDACTED].

SEGUNDO: Notificar a la interesada y dar traslado a Intervención, Tesorería y Policía Local.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta transcrita, sin enmienda alguna.

#### **14.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.**

Acto seguido, tras preguntar el Ilmo. Sr. Presidente si alguno de los Sres./as Diputados/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten al Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza, no se somete a la Junta de Gobierno ninguna cuestión de tal naturaleza, se informa de que no hay urgencias que tratar.

#### **15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No los hubo.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 19:30 horas, extendiéndose la presente acta, de lo que yo, el Secretario, certifico.

VºBº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL,